

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, Junio 10 de 2022

CLASE DE PROCESO	PERTENENCIA CIVIL
RADICACIÓN	253863103001-2014-0-0086-00
DEMANDANTE	JULIO PULIDO OTALORA.
DEMANDADO	ANA DELIA CASALLAS Y OTROS.

Revisadas las presentes diligencias, encuentra esta servidora que el proceso ingresó al Despacho con el dictamen pericial presentado vía correo electrónico por el Perito Avaluador Manuel Ignacio Nieto Uñate, el pasado 26 de mayo de 2021; así mismo se observa que las diligencias ingresaron al Despacho el 04 de junio de 2021.

Posterior a dicho ingreso, el apoderado judicial de la parte actora presentó dos escritos **i)** solicitando impulso procesal y **ii)** manifestando que no tenía objeción al dictamen arrimado al plenario y que en vista que los linderos indicados en el dictamen no concuerdan con los que configuran en el título de adquisición y la demanda, solicitaba que en la sentencia se procediera a ajustarlo.

Así las cosas, y teniendo en cuenta las anteriores peticiones que fueron presentadas al interior del trámite que nos ocupa el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener en cuenta para los fines de Ley que el auxiliar de la justicia presentó un dictamen, sin embargo, a pesar de la manifestación del apoderado actor y en aras de evitar cualquier nulidad, salvaguardando los derechos de las partes e intervinientes, el Juzgado dispone que el mismo permanezca en secretaría conforme lo previsto en el artículo 231 de la norma procesal vigente.

Del mismo modo, atendiendo lo solicitado en el escrito presentado por el auxiliar de la justicia y por ser procedente, se señala como honorarios al perito, la suma de \$ 1.000.000.00 m/cte., de conformidad con el art. 363 C.G.P.

SEGUNDO: Ahora bien, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente y en atención a que la diligencia prevista para el 2 de febrero de 2021 no se pudo efectuar, el Despacho dispone fijar fecha para el día **13** del mes de **julio** del año **2022**, a la hora de las **09:00 a.m.**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de **inspección judicial**.

Teniendo en cuenta la situación de salud pública que se presenta en la actualidad, es necesario tomar medidas adicionales para la práctica de diligencia, lo anterior en cumplimiento de las condiciones de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Así las cosas, se hace necesario tener en cuenta las siguientes indicaciones para la práctica de la diligencia:

- Sólo podrán acudir las partes del proceso, el perito y los funcionarios del Despacho.
- Los asistentes siempre deben usar tapabocas
- Se debe respetar el distanciamiento entre los asistentes
- Se le debe suministrar a la señora Juez un vehículo para que se traslade al sitio donde se llevará a cabo la inspección judicial, en el cual solo podrá ir el conductor.
- En la Inspección, no se practicarán interrogatorios o testimonios, pues los mismos se practicarán de manera VIRTUAL por lo que se advierte que deben contar con los medios tecnológicos para la realización de la misma,

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

**Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac14f6a269248f49632e75bcfc3d1ab626b7c966ef1c71568ed0092a9916ba5a**

Documento generado en 09/06/2022 03:22:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>